



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo

DTE: Banco BBVA S.A.

DDO: Alberto Corredor Ayala

RAD: 505733189002 2017 00121 00

Puerto López - Meta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Efectuando una revisión del expediente se observa que mediante auto de 14 de octubre de 2021 se relevó del cargo a la secuestre GENNY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA y se designó a LUZ MARY CORREA RUIZ a quién se le debería entregar los bienes respectivos; sin embargo y pese al envío de los oficios el 02 de diciembre de 2021 el despacho ordenó oficiar nuevamente a LUZ MARY CORREA para que se pronunciara sobre su nombramiento, situación reiterada mediante auto de 24 de febrero de 2022.

Dada la etapa procesal en que nos encontramos y en razón a que no hubo manifestación por parte de la secuestre designada en torno a la aceptación del cargo, en virtud del artículo 49 del C.G.P. inciso último, se releva a LUZ MARY CORREA RUIZ del cargo designado y se nombra a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ; **mediante secretaría**, comuníquese la designación efectuada e infórmesele que en virtud del canon señalado el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación al encontrarse inscrito en la lista oficial, por lo cual, cuenta con el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento para que manifieste lo que en derecho corresponda, so pena de ser relevado inmediatamente.

De igual forma, infórmese a GENNY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA que deberá hacer entrega del predio que tiene bajo su administración a la nueva secuestre e informar a este despacho una vez se haya efectuado.

2. Se pone en conocimiento de la parte activa las manifestaciones realizadas por la secuestre Geny Rubiela Lizarazo (fl. 306).

3. S reconoce el pago de lo solicitado por la auxiliar de la justicia GENY RUBIELA LIZARAZO y se ordena a la parte activa realizar el pago de \$51.000 a la secuestre.
4. Visto el informe que antecede, se fija nuevamente fecha para el remate virtual del bien objeto de litis para el día el día **lunes 10 de octubre del 2022 a las 09:00 am.**

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 ibídem. Y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional: j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co ,el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia. A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 ibídem, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 del presente numeral.

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c928fc8f7dd8ee1ba07c28e5411d66946724d34e9e55499d4865d55b36637d7**

Documento generado en 07/07/2022 06:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>